



Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 68001310500420230034200

AL DESPACHO, para resolver, solicitud allegada por la demanda COLFONDOS (pdf 5202485562095428 del BESTDoc); para proveer,
Bucaramanga, veinte de agosto de dos mil veinticuatro

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente digital, si bien es cierto, se encuentra que COLFONDOS S.A. solicita “(...) sea llamada en garantía a la aseguradora **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 64 del Código General del Proceso (...)”. También lo es, que visible al pdf 5202485561210364 del BESTDoc, se encuentra auto preferido por este estrado judicial, que data del 02/04/2024 en el que además de tener por contestada la demanda, se extrae lo siguiente:

De igual forma se observa que, mediante escrito separado COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS formuló **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** frente a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., el cual por cumplir con los requisitos previstos en el artículo 65 del CGP, aplicable por remisión normativa del artículo 145 ídem, **se ACEPTA.**

así las cosas, reprocha el despacho lo pedido por la mandataria judicial en escrito allegado a través de correo electrónico el 12 del mes y año corriente. No obstante, de acuerdo con las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Si bien el referido correo fue remitido con copia a la dirección del buzón electrónico de ALLIANZ SEGUROS S.A., y adjunto se remite documento en pdf contentivo del auto que admitió el llamamiento en garantía, la contestación a la demanda dada por la convocada a juicio COLFONDOS S.A., el escrito de llamamiento en garantía y otros documentos soporte legal de dicha AFP, conforme se extrae del mensaje:

NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA PROCESO 80013105004 20230034200 SAUL FRANCISCO MARTINEZ WARNES

Paola Andrea Sanchez Alape <abogado13@gacsas.com>

Para: Juzgado 04 Laboral Circuito - Santander - Bucaramanga; notificacionesjudiciales@allianz.co Lun 12/08/2024 4:01 PM

SAUL MARTINEZ 202300342 ... 10 MB

No suele recibir correos electrónicos de abogado13@gacsas.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores:
JUZGADO CUARTO (04) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A hoy ALLIANZ SEGUROS S.A
notificacionesjudiciales@allianz.co

ha de precisársele a la mandataria judicial de COLFONDOS S.A. que si en efecto lo perseguido es que la aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A. sea llamada en garantía dentro del presente proceso, no ha lugar, toda vez esta situación ya fue resuelta en autos con anterioridad; si por el contrario, con el correo se está notificando a la llamada en garantía, se echa de menos la notificación en debida forma toda vez que los adjuntos resultan incompletos, consecuentemente habrá de reiterarse el requerimiento realizado en auto del 02/04/2024, respeto de la notificación

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE esta providencia a la llamada en garantía como lo establece el literal A, numeral 1° del artículo 41 del CPT y SS en concordancia con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 **y CORRASELE TRASLADO de la demanda, sus anexos, y del escrito de llamamiento.**

La notificación deberá surtirse por conducto de la parte interesada, trámite que deberá acreditarse ante el Juzgado.



Finalmente, se reconoce personería a la apoderada sustituta de la demandada COLFONDOS S.A. conforme y en los términos del poder conferido. Por lo que el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REITERAR REQUERIMIENTO, **NOTIFÍQUESE** PERSONALMENTE esta providencia a la llamada en garantía como lo establece el literal A, numeral 1° del artículo 41 del CPT y SS en concordancia con lo contemplado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y **CÓRRASELE TRASLADO de la demanda, sus anexos, y del escrito de llamamiento. La notificación deberá surtirse por conducto de la parte interesada, trámite que deberá acreditarse ante el Juzgado.**

SEGUNDO: RECONOCER como apoderada sustituta de la firma ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. a la Dra. PAOLA ANDREA SANCHEZ ALAPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.209.902 de Bogotá y titular de la tarjeta profesional 368.412 del C. S. de la J. como apoderada judicial de COLFONDOS S.A.

TERCERO: CONSULTA DEL EXPEDIENTE. En aras de garantizar el real y efectivo acceso al estante digital contentivo del expediente de la presente actuación, ADVIERTE el Despacho que, deben ingresar al aplicativo “consulta externa” de Rama Judicial, a través del siguiente enlace <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/> registrando los 23 dígitos del proceso, donde podrá revisar el expediente y acceder a los documentos que posteriormente se agreguen sin necesidad de solicitar el link cada vez que requiera revisar el proceso.

CUARTO: INSTAR a las partes para que **DEN CUMPLIMIENTO** a los deberes de los sujetos procesales, especialmente, el de enviar de manera simultánea, con copia incorporada al mensaje de datos, de todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este despacho judicial. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en plena concordancia con el inciso 2° del artículo 186 del CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, y el numeral 14 del artículo 78 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral.

QUINTO: Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, correo electrónico y número de celular. **RECUERDESE** que todas las actuaciones, memoriales, solicitudes y demás, deberán ser remitidos vía correo electrónico a la dirección institucional j04lcbucbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, **ÚNICO CANAL DIGITAL** habilitado por este despacho judicial para dar el trámite correspondiente. Igualmente, se ADVIERTE que cualquier inconveniente debe ser comunicado oportunamente al despacho a través de la cuenta institucional, para proceder a solucionar el mismo.

NOTIFÍQUESE. –

-αηφελα-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 21 DE AGOSTO DE 2024

LA SECRETARIA,

NILSE FERNANDA CAMELO TORRENEGRA

Arr

Firmado Por:
Alexander Efrain Barbosa Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b40ec3c9dedd369c01cb2847f7243d1066067c5eb946166d7ca5e6f06a2fa9c**

Documento generado en 20/08/2024 04:32:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>